

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases por las que rige la convocatoria para constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Integración Social. Y su texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes, la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Técnico en Integración Social (asimilado a grupo B) en el Ayuntamiento de Alcantarilla. Las contrataciones que se realicen de esta categoría profesional, serán subvencionadas por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Presentación de instancias y acreditación de méritos.

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.alcantarilla.es) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. Las instancias habrán de ajustarse al modelo general que podrá descargarse en la sede electrónica y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará acompañando a la instancia de solicitud de participación en la convocatoria, el "currículum vitae" (indicando en este, la titulación por las que cada aspirante accede a la bolsa de trabajo) y la documentación justificativa correspondiente según lo establecido en el Anexo I.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

1.- Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



2.-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.-Titulación Académica: estar en posesión del Título del Ciclo de Grado Superior de Formación profesional en Integración Social.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No constar en la base de datos del Ministerio de justicia de Delitos de Naturaleza Sexual.

7.-Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

8.-Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la “Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla”, publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

9.-El importe de dicha tasa será de 5 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudación@ayto-alcantarilla.es.

10.-Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

-Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la Convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará extracto en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal; los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles,



contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA.- Composición de la Comisión de Selección.

Para la designación de los miembros de la Comisión de Selección se estará a lo determinado en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por Presidente, tres Vocales y Secretario (el de la Corporación o persona en quien delegue); y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

SEXTA.- Proceso selectivo. Selección de aspirantes.

1.- Fase de prueba escrita:

La Comisión de Selección realizará una prueba escrita de 10 preguntas cortas sobre el temario que se adjunta en el Anexo II de estas bases. La puntuación otorgada a esta prueba será de un máximo de 60 puntos.

2.- Entrevista:

Se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, en la que se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto, se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

3.-Fase de concurso de méritos:

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La puntuación otorgada a esta fase de méritos será de un máximo de 30 puntos.

Para superar la fase de prueba escrita, y pasar a la fase de entrevista, será necesario obtener como mínimo en dicha prueba 30 puntos.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- Bolsa de Trabajo.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.



La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años desde la fecha en que se declare aprobada.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de Integrador/a Social, para hacer frente de manera inmediata a sustituciones de empleados municipales, para ocupar plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo y/o redistribución de efectivos, o con motivo de necesidades temporales sobrevenidas.

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. Caso de que el aspirante no aportara la documentación requerida, será excluido de la Bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo, y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de incompatibilidades vigente.

Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

El Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla se pondrá en contacto con el aspirante por comunicación telefónica (con un máximo de tres llamadas). En dicha comunicación se señalará un plazo de 24 horas para la aceptación o rechazo de la propuesta de empleo.

Si intentada comunicación no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo.

Si el candidato no se pone en contacto con Área de Recursos Humanos o no acepta la plaza ofertada (salvo causa justificada), será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Mantenimiento por los candidatos de la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

El candidato llamado no pierde su posición en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente, maternidad o paternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. En tanto no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

OCTAVA.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La publicidad de los diferentes listados contendrá los datos mínimos necesarios y se



ajustará a las prescripciones legales y a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Lo listados se mantendrán publicados hasta la finalización del proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

DÉCIMA.- Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

A. Méritos académicos (Máximo 16 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación Máxima	Documentación justificativa
<p>A1. Titulación académica (Distinta de la que se accede a la bolsa)</p> <p>A1.1 Por la posesión de cada título de Formación Profesional de grado medio de la rama Socio-Sanitaria.... 2 puntos. (hasta un máximo de 2 puntos)</p> <p>A1.2 Por la posesión de cada título de Formación Profesional de grado superior de la rama Socio-Sanitaria3 puntos. (hasta un máximo de 3 puntos)</p> <p>A1.3 Por la posesión de cada título de Diplomado/Licenciado/Graduado universitario de la rama de las Ciencias Socio-Sanitarias 6 puntos. (hasta un máximo de 6 puntos)</p> <p>A1.4 Por cursos, seminarios, jornadas, etc. relacionados con las labores propias del puesto a cubrir, en cuya certificación conste expresamente el número de horas de los mismos, a razón de 0,10 puntos cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>A1.5 Los máster, cursos de post postgrado y los de especialización universitaria relacionados con la rama socio-sanitaria, de más de 150 horas, se puntuarán a razón de 0'50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.</p>	16 puntos	Certificación académica, título o diploma acreditativo



--	--	--

B. Méritos profesionales (Máximo 14 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación Máxima	Documentación justificativa
B1. Por cada mes de servicios prestados para cualquier Administración pública como Técnico de Integración Social, mediante una relación de carácter estatutario, funcional o laboral 0,2 puntos	8 puntos	Certificado expedido por el organismo correspondiente.
B2. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como Técnico de Integración Social, mediante una relación de carácter laboral 0,10puntos	6 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja en la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.
B3. Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en otra categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral 0,05 puntos.	4 puntos	Certificado expedido por el organismo correspondiente.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. El Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 3/2003, de 10 de abril).

Tema 2. Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Tema 3. La participación ciudadana. La Investigación Acción Participativa como proceso de diagnóstico participativo.

Tema 4. La prevención de accidentes y primeros auxilios. Valoración inicial en emergencias y aplicación de técnicas de soporte vital básico. Normas de actuación en situaciones de emergencia: crisis epilépticas, atragantamientos, quemaduras, traumatismos.

Tema 5. La figura del técnico/a de Integración Social: aptitudes, actitudes, funciones y responsabilidades.

Tema 6. La educación en el tiempo libre: marco conceptual y fundamentos pedagógicos.

Tema 7. La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012 – 2020: Líneas estratégicas de actuación.

Tema 8. El enfoque intercultural: La mediación comunitaria como estrategia de acción en el territorio.

Tema 9. El programa PRAE: Apoyo a la actuación socioeducativa en situaciones de absentismo escolar.

Tema 10. El trabajo en equipo y en red: Procesos de comunicación externa e interna.

Tema 11. Programas para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: prevención de la violencia de género y lucha contra estereotipos de carácter sexista.

Tema 12. El voluntariado. Marco normativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13. Programas de orientación sociolaboral: el acompañamiento como medida de acción para el fomento de la participación y la inclusión social.

Tema 14. La dinámica de grupo. La comunicación y la participación en el grupo. Habilidades sociales y conceptos afines. La educación emocional



Tema 15. La acción en la comunidad: La acción cultural como propuesta de actuación socioeducativa.

Tema 16. La adolescencia y la juventud. Principales conflictos e intervención educativa.

LA CONCEJAL DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Raquel de la Paz Ortiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

